

## **ANEXO DE PAGARÉ**

## Prórroga o Renovación de Pagaré a Plazo en Moneda Extranjera

De conformidad a lo di Artículo 107 del mismo cuerpo	ispuesto en el artículo Negal se altera el tex	o 16 de la Ley 18.092, en relación con el
por la suma de USD 4.960.000		
		)
suscrito por INDUSTRIAS AUDIOVIS	SUALES COLOMBIANAS S.A.S.	,
con fecha 27 de Noviembre	del año <sup>2012</sup>	, a la orden de Banco Santander-Chile.
MODIFICACIÓN:		1 - Paratambar
Se modifica el texto del pagaré		
Intereses: El saldo capital a (Un millón cuatrocientos sesenta mil dólar	deudado ascendente	a USD 1.460.000
(CIT TIME I PAGE 1		), devengará
intereses desde el día de	e del a	añoy hasta su vencimiento, a la tasa
de interés definida en el núm	nero " <u>1</u> " siguier	nte, por el número de días efectivamente
transcurrido, sin perjuicio del in	iterés en caso de mora	, simple retardo o prórroga:
1) Tasa Fija del 4.15		
días v por el número de día	s efectivamente transcr	urridos, en adelante "la Tasa Fija".
2) Tasa Variable LIBO o LIB		
en adelante "la Tasa Bas	se LIBO o LIBOR". a	días, incrementada en
puntos porcentuales		, este incremento en
adelante denominado "el S	pread".	
igual a la tasa (redondeada 1%) para depósitos en la publicada por la British E sistemas informativos Blo conjuntamente "los Sistem pagaré, a las 11:00 horas a hábil de inicio del correspo Santander- Chile o por Ba Hispano S. A. New York E en sus oficinas en Santiag Unido, respectivamente, e tenedor legítimo de este pase LIBO o LIBOR, o fue se aplicará el promedio múltiplo entero superior ofrecidos a los Bancos de la moneda extranjera en respectivo Período de Intercual se aplica el respectivo	a, de ser necesario, al la moneda extranjera en Bankers Association, I comberg o Reuters, en as Informativos", a ele A.M., hora de Londres ondiente Período de Indico Santander Central Branch o por Banco Santander Central en adelante "los Banco de Chile, Madrid de la comparé. En caso que nera objetada por el sus aritmético con cuatro más cercano a 1/16 de Referencia (según se que está expresada ereses de este pagaré o Período de Intereses, e Londres), en el mis	un período equivalente al Período de Intereses, múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de que se encuentra expresada esta obligación, nterest Settlement Rates Pages, en los en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y ección del acreedor o tenedor legítimo de este es, en adelante "la Hora Especificada", del día etereses, las que serán certificadas por Banco I Hispano S.A. o por Banco Santander Central entander Central Hispano S. A. London Branch, España, New York de USA, Londres del Reino os de Referencia", a elección del acreedor o o fuere posible acreditar debidamente la Tasa ecriptor o por los demás obligados al pago, decimales (redondeado, de ser necesario, al le 1%) de las tasas de interés a las que sean define en este anexo de pagaré) depósitos en esta obligación, por una duración similar al y de un monto similar al capital respecto del en el Mercado Interbancario de Londres, a las emo día de inicio del respectivo Período de

Forma parte del Anexo al Pagaré No	, suscrito a la orden del Banco Santander-Chile
nor	

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés, referidos como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

La obligación de que da cuenta este anexo del pagaré arriba individualizado debe entenderse líquida en conformidad a lo prescrito en el artículo 438, N° 3, inciso 2°, del Código de Procedimiento Civil, interpretado en la forma dispuesta en el artículo 6° del Decreto Ley N° 1.533, del año 1976.

Pago del capital adeudado e intereses: El saldo de capital adeudado y los intereses correspondientes, se pagarán de acuerdo al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital (	)	Interés (	)	Monto Cuota (
1	27-05-2018	350.000				
2	27-11-2018	350.000				
3	27-05-2019	350.000				
4	27-11-2019	410.000				
5						
6		-				
7						
8						
9						
10						
11						
12			_			
13						
14						
15						
16						
17	_					
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						_
28					-	
29						
30						
31			_			
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						

	Forma parte del Anexo al Pagaré Nº, suscrito a la orden del Banco Santander-Chile por
	El recuadro "Interés (_)" sólo es aplicable si la tasa que rige es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente Anexo.
	Interés por mora: En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread de puntos porcentuales, en el caso de la aplicación
	de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada conpuntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.
	Prórroga de Plazo por días Inhábiles: Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.
+	Exigibilidad Anticipada: El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de de ocurrir una de cualquiera de las siguientes causales:

- a) Si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago incurre en mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.
- b) Si el suscriptor se encontrare en una situación de insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores, si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;
- c) Si el suscriptor revocare o impugnare de cualquier modo los Mandatos que el mismo confiere en este mismo pagaré al Banco Santander-Chile; o en los demás casos en que la ley o la costumbre así lo establezcan.
- d) Si el Cliente hubiere incurrido en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas para la obtención del crédito documentado en este pagaré, o en cualquier información relacionada con la suscripción del presente pagaré;
- e) En aquellos casos en que se detecte alguna actuación fraudulenta por parte del suscriptor, de sus socios o accionistas, según el caso, sin perjuicio de las acciones legales que sean pertinentes;
- f) En el caso que el suscriptor inicie y/o mantenga litigios en contra del Banco, o en el caso en que el Banco inicie y/o mantenga un litigio en contra del suscriptor;
- g) Si los socios administradores o accionistas mayoritarios del suscriptor fueren formalizados por un crimen o simple delito.

Con este propósito el "Banco" tendrá derecho y acción para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir la provisión anticipada de fondos, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

Forma parte del Anexo al Pagaré Nº por		rito a la orden del Banco Santander-Chile
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA	A PRÓRROGAS Y REN	OVACIONES
Al vencimiento del plazo de una o ma Banco actuando en nombre y regautocontratar, podrá prorrogarlas y/o e instruido, y en estos casos dejará o durante el nuevo período, la que no puntos porcentuales, en párrafo "Intereses", numeral 1) precede exceder de la tasa máxima para oper LIBO o LIBOR, según el caso, más e anuales, en el caso de la aplicación numeral 2), precedentes. Bastará par la constancia que deje el Banco en el con la indicación de la nueva tasa o renovación se efectuará sin ánimo de	presentación del(de los renovarlas, quedando de constancia del nuevo pla podrá exceder de: (i) la el caso de la aplicació dentes para operaciones raciones expresadas en el Spread, incrementada de la Tasa Variable no que la prórroga y/o re el pagaré o en hoja anex de interés. Se deja cor	s) suscriptor(es), con facultad para lesde luego y expresamente facultado azo y de la tasa de interés que regira a Tasa Fija más un Spread de on de la Tasa Fija mencionada en e en moneda extranjera, y que no podra moneda extranjera; (b) la Tasa Base con puntos porcentuales nencionada en el párrafo "Intereses" novación produzca todos sus efectos ca con la nueva fecha de vencimiento
El presente anexo, se efectúa sin ánin estipulaciones originales del pagaré y		
En Santiago , a	de Noviembre	de <u>2017</u>
Suscriptor: INDUSTRIAS AUDIOVISUALES		
C.I. o RUT: 200.502.263-3 y 900064443-9		
Domicilio: CALLE 110 N° 9-25 OFICINA 70		
Apoderado 1: ALEJANDRO J. HEREDIA		C.I. <u>10128770</u>
Apoderado 2:		C.I
Apoderado 3:		C.I
Suscriptor/Apoderado 1 Alcendo J. Heredia.	Apoderado 2	Apoderado 3
INDUSTRIAS AUDIONISUALES COLOM BIANAS SAS. Rep. Lepzi		

Forma parte del Anexo al Pagaré Nº	, suscrito a la orden del Banco Santander-Chile
por	

## AVAL(ES)

Cada uno de los que suscriben a continuación individualmente y en forma separada declaran:

- a) Que aceptan el presente anexo, haciendo suyas sus estipulaciones, declarando expresamente su intención de mantener su responsabilidad a que lo obliga el pagaré que en virtud de este anexo se modifica.
- b) Que aceptan desde luego los plazos, prórrogas y las modificaciones de tasa de interés que se fijaren, quedando subsistente su obligación hasta el entero pago de lo adeudado, no obstante cualquier convenio entre beneficiario y suscriptor(es) en cuanto a las materias ya señaladas sobre el modo y la forma de pagar la obligación, incluyendo las prórrogas, con nuevas tasas de interés y fechas de vencimiento, en su caso, que el beneficiario concediere al(a los) suscriptor(es) conforme a la facultad otorgada al respecto por este en el pagaré.
- c) Que su responsabilidad no se verá afectada en forma alguna por otras garantías que se hayan constituido o que se constituyan para la seguridad de las obligaciones emanadas de este pagaré, como tampoco por el alzamiento, modificación o sustitución de dichas garantías, todo lo cual lo consiente de antemano.
- d) Que liberan de la obligación de protesto al Banco o a quien sus derechos represente.
- e) Que su responsabilidad tendrá el carácter de obligación indivisible para todos los efectos legales y, en especial, para lo dispuesto por los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.
- f) En caso que el avalista sea uno solo, todas y cada una de las declaraciones anteriores se entienden referidas a él.

Avai CHILE FILMS SPA	
C.I. ó RUT 76.427.431-8	
Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Santiago - Chile	
Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios	C.l6.864.475-5
Apoderado 2	C.I
Aval II CHF INTERNACIONAL SPA	
C.I. ó RUT 76.427.427-k	
Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Santiago - Chile	
Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios	C.l6.864.475-5
Apoderado 2	C.I

Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II

Aval III CHF CINEMA SPA C.I. 79.789.150-9

Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Santiago - Chile

Aval IV CINECOLOR CHILE SPA C.I. 76.427.428-8

Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Santiago - Chile

Firma Aval III



Forma parte del Anexo al Pagar por			del Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE La(s) persona(s) que, a cónyuge(s), para constituirs acepto(amos) desde ya, renovación de este pagaré tenedor y el deudor sobre el	continuación sus se en aval, fiador y todas y cualquie como también cualqu	codeudor solidario. De er modificación, prórr uier acuerdo, convenio y	eclaro(amos) que oga, resuscripción o contrato entre el
Don(ña)			C.I
Como cónyuge del aval I Don(ña)			C.I
Como cónyuge del aval II Don(ña)			<u> </u>
Como cónyuge del aval III _ Don(ña) _ Como cónyuge del aval IV _			C.l
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Forma parte del Anexo al Pagaré Nºpor	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del aval l	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.l
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña) Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
En, ade	del año

NOTARIO

ANEXO DE PA	GARÉ
Hoja de prolongación del Pagaré Nº F847754	, suscrito con fecha 2
Noviembre del año 2012 , por INDUSTRIAS  RUT 200.502.263-3 y 900064443-9 ,	, por un capital original ascender
USD 4.960.000 , a la orden del Ba	anco Santander-Chile.
AVAL(ES)	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
Con esta fecha, me(nos) constituyo(constituimos) e y codeudor(es) solidario(s) de INDUSTRIAS AUDIOVIS	n aval(es) sin limitaciones y en flado SUALES COLOMBIANAS S.A.S.
y codeudor(es) solidario(s) de <u>INDOCTA, to 710919</u>	tor(es) del pagaré arriba individualiz
alguna por otras garantías que se hallen constitus seguridad de las mismas obligaciones objeto de manteniendo plena vigencia mi(nuestra) responsab tomen sobre sí las obligaciones avaladas en cu terceras personas se hagan cargo del activo modificaciones a la(s) sociedad(es) deudora(s). derechos represente, como también los futuros ter desde luego autorizados para modificar, sustituir, garantías que actualmente estén constituidas o que	este aval y fianza y codeuda so ilidad solidaria aún cuando otras pe lalquier forma, y aunque dicha o o y pasivo del deudor e intro El Banco Santander-Chile y qui nedores del presente instrumento, e alzar o renunciar, en todo o en pa
las obligaciones a que se refiere el presente paga esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) here dispuesto en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Có En Santiago , a 30 de Noviema	aré, pudiendo exigirse el cumplimie ederos y/o sucesores, en conformid edigo Civil.
las obligaciones a que se refiere el presente paga esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) here dispuesto en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Có En Santiago , a 20 de Noviemo Aval I Chile Films SpA	aré, pudiendo exigirse el cumplimie ederos y/o sucesores, en conformid odigo Civil. bredel año <u>2017</u> .
las obligaciones a que se refiere el presente paga esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) here dispuesto en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Có En Santiago , a 30 de Noviemo Aval I Chile Films SpA  C.I. ó RUT 76.427.431-8  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Span	aré, pudiendo exigirse el cumplimie ederos y/o sucesores, en conformid odigo Civil. bredel año 2017 Santiago - Chile
las obligaciones a que se refiere el presente paga esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) here dispuesto en los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Có En Santiago , a 30 de Noviem Aval I Chile Films SpA  C.I. ó RUT 76.427.431-8  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios	aré, pudiendo exigirse el cumplimie ederos y/o sucesores, en conformid odigo Civil. bredel año 2017  Santiago - ChileC.I. 6.864.475-5
las obligaciones a que se refiere el presente paga esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) here dispuesto en los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Có En Santiago, a	aré, pudiendo exigirse el cumplimie ederos y/o sucesores, en conformid odigo Civil. bredel año 2017  Santiago - ChileC.I. 6.864.475-5
las obligaciones a que se refiere el presente paga esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) here dispuesto en los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Có En Santiago , a 20 de Noviemo Aval I Chile Films SpA  C.I. ó RUT 76.427.431-8  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios  Apoderado 2  Aval II CHF Internacional SpA	aré, pudiendo exigirse el cumplimie ederos y/o sucesores, en conformid odigo Civil. bredel año 2017  Santiago - ChileC.I. 6.864.475-5
las obligaciones a que se refiere el presente paga esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) here dispuesto en los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Có En Santiago	aré, pudiendo exigirse el cumplimie ederos y/o sucesores, en conformid odigo Civil. bredel año 2017  Santiago - ChileC.I. 6.864.475-5 C.I.
las obligaciones a que se refiere el presente paga esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) here dispuesto en los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Có En Santiago , a Gode Noviemo Aval I Chile Films SpA  C.I. ó RUT 76.427.431-8  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios  Apoderado 2  Aval II CHF Internacional SpA  C.I. ó RUT 76.427.427-k  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Spanicilio Calle Martín	aré, pudiendo exigirse el cumplimie ederos y/o sucesores, en conformid odigo Civil. bredel año _2017  Santiago - ChileC.I6.864.475-5 C.I
las obligaciones a que se refiere el presente paga esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) here dispuesto en los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Có En Santiago , a 20 de Noviemo Aval I Chile Films SpA  C.I. ó RUT 76.427.431-8  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios  Apoderado 2  Aval II CHF Internacional SpA  C.I. ó RUT 76.427.427-k  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios	aré, pudiendo exigirse el cumplimederos y/o sucesores, en conformidadigo Civil.  bredel añodel año  Santiago - Chile C.I6.864.475-5  C.I  Santiago - Chile C.I
las obligaciones a que se refiere el presente paga esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) here dispuesto en los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Có En Santiago , a Gode Noviemo Aval I Chile Films SpA  C.I. ó RUT 76.427.431-8  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios  Apoderado 2  Aval II CHF Internacional SpA  C.I. ó RUT 76.427.427-k  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Spanicilio Calle Martín	aré, pudiendo exigirse el cumplimienderos y/o sucesores, en conformico digo Civil.  bredel año2017  Santiago - ChileC.I6.864.475-5C.I  Santiago - ChileC.I
las obligaciones a que se refiere el presente paga esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) here dispuesto en los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Có En Santiago , a 20 de Noviemo Aval I Chile Films SpA  C.I. ó RUT 76.427.431-8  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios  Apoderado 2  Aval II CHF Internacional SpA  C.I. ó RUT 76.427.427-k  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios	aré, pudiendo exigirse el cumplimie ederos y/o sucesores, en conformidodigo Civil.  bredel año2017  Santiago - ChileC.I6.864.475-5C.I  Santiago - ChileC.I
las obligaciones a que se refiere el presente paga esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) here dispuesto en los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Có En Santiago , a 20 de Noviemo Aval I Chile Films SpA  C.I. ó RUT 76.427.431-8  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios  Apoderado 2  Aval II CHF Internacional SpA  C.I. ó RUT 76.427.427-k  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios	aré, pudiendo exigirse el cumplimie ederos y/o sucesores, en conformidodigo Civil.  bredel año2017  Santiago - ChileC.I6.864.475-5C.I  Santiago - ChileC.I
las obligaciones a que se refiere el presente paga esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) here dispuesto en los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Có En Santiago , a 30 de Noviem Aval I Chile Films SpA  C.I. ó RUT 76.427.431-8  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios  Apoderado 2  Aval II CHF Internacional SpA  C.I. ó RUT 76.427.427-k  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios  Apoderado 2  Apoderado 2	aré, pudiendo exigirse el cumplimie deros y/o sucesores, en conformico digo Civil.  bredel año
las obligaciones a que se refiere el presente paga esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) here dispuesto en los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Có En Santiago , a 20 de Noviemo Aval I Chile Films SpA  C.I. ó RUT 76.427.431-8  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios  Apoderado 2  Aval II CHF Internacional SpA  C.I. ó RUT 76.427.427-k  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios	aré, pudiendo exigirse el cumplimie ederos y/o sucesores, en conformido digo Civil.  bredel año
las obligaciones a que se refiere el presente paga esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) here dispuesto en los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Có En Santiago , a 30 de Noviem Aval I Chile Films SpA  C.I. ó RUT 76.427.431-8  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios  Apoderado 2  Aval II CHF Internacional SpA  C.I. ó RUT 76.427.427-k  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios  Apoderado 2  Apoderado 2	aré, pudiendo exigirse el cumplimie ederos y/o sucesores, en conformidodigo Civil.  bredel año
las obligaciones a que se refiere el presente paga esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) here dispuesto en los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Có En Santiago , a 30 de Noviem Aval I Chile Films SpA  C.I. ó RUT 76.427.431-8  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios  Apoderado 2  Aval II CHF Internacional SpA  C.I. ó RUT 76.427.427-k  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios  Apoderado 2  Apoderado 2	aré, pudiendo exigirse el cumplimie ederos y/o sucesores, en conformidodigo Civil.  bredel año
las obligaciones a que se refiere el presente paga esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) here dispuesto en los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Có En Santiago , a 30 de Noviem Aval I Chile Films SpA  C.I. ó RUT 76.427.431-8  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios  Apoderado 2  Aval II CHF Internacional SpA  C.I. ó RUT 76.427.427-k  Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios  Apoderado 2  Apoderado 2	aré, pudiendo exigirse el cumplimie ederos y/o sucesores, en conformidodigo Civil.  bredel año

Forma parte del Anexo al Pagaré Nº	a la orden de Banco Santander-Chile.
Aval III CHF CINEMA SPA	
C.I. ó RUT 79.789.150-9	
Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Sar	ntiago - Chile
Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios	C.J. 6.864.475-5
Apoderado 2	C.I
Aval IV CINECOLOR CHILE SPA	
C.I. ó RUT <u>76.427.428-8</u>	
Domicilio Calle Martín Alonso Pinzón # 5935 Las Condes - Sa	
Apoderado 1 José Patricio Daire Barrios	C.I. 6.864.475-5
Apoderado 2	C.l
1	Λ .
And I	X
Firma 1 Aval III	Firma 1 Aval IV Firma 2 Aval IV
Firma 1 Aval III	Firma 1 Aval IV Firma 2 Aval IV
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(E	S)
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES) persona(s) que. a continuación su	S) scribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES La/S) persona(s) que, a continuación su convuge(s) para constituirse en aval, fiac	s) scribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s dor y codeudor solidario. Declaro(amos) qu
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(Es La(s) persona(s) que, a continuación su conyuge(s), para constituirse en aval, fiacacepto(amos) desde va. todas y cualque	S) scribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s dor y codeudor solidario. Declaro(amos) qu lier modificación, prórroga, resuscripción o
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES La(s) persona(s) que, a continuación su conyuge(s), para constituirse en aval, fiacacepto(amos) desde ya, todas y cualque renovación de este pagaré como también c	S) scribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s dor y codeudor solidario. Declaro(amos) qu lier modificación, prórroga, resuscripción o ualquier acuerdo, convenio y contrato entre o
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES La(s) persona(s) que, a continuación su conyuge(s), para constituirse en aval, fiacacepto(amos) desde ya, todas y cualque renovación de este pagaré como también contenedor y el deudor sobre el modo y forma de	S) scribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s dor y codeudor solidario. Declaro(amos) qu lier modificación, prórroga, resuscripción o lualquier acuerdo, convenio y contrato entre e le pagar las obligaciones que en él constan.
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES La(s) persona(s) que, a continuación su conyuge(s), para constituirse en aval, fiacacepto(amos) desde ya, todas y cualque renovación de este pagaré como también contenedor y el deudor sobre el modo y forma de	S) scribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s dor y codeudor solidario. Declaro(amos) qu lier modificación, prórroga, resuscripción o lualquier acuerdo, convenio y contrato entre e le pagar las obligaciones que en él constan.
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES) La(s) persona(s) que, a continuación su conyuge(s), para constituirse en aval, fiace acepto(amos) desde ya, todas y cualque renovación de este pagaré como también o tenedor y el deudor sobre el modo y forma de Don(ña) Como cónyuge del aval I	S) scribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s dor y codeudor solidario. Declaro(amos) qu lier modificación, prórroga, resuscripción o ualquier acuerdo, convenio y contrato entre e e pagar las obligaciones que en él constan.  C.I.
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES) La(s) persona(s) que, a continuación su conyuge(s), para constituirse en aval, fiace acepto(amos) desde ya, todas y cualque renovación de este pagaré como también o tenedor y el deudor sobre el modo y forma de Don(ña) Como cónyuge del aval I	S) scribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s dor y codeudor solidario. Declaro(amos) qu lier modificación, prórroga, resuscripción o ualquier acuerdo, convenio y contrato entre e e pagar las obligaciones que en él constan.  C.I.
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES La(s) persona(s) que, a continuación su conyuge(s), para constituirse en aval, fiac acepto(amos) desde ya, todas y cualque renovación de este pagaré como también contenedor y el deudor sobre el modo y forma de Don(ña)  Como cónyuge del aval I  Como cónyuge del aval II  Como cónyuge del aval II	scribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s dor y codeudor solidario. Declaro(amos) qualer modificación, prórroga, resuscripción o ualquier acuerdo, convenio y contrato entre e pagar las obligaciones que en él constan.  C.I.
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES La(s) persona(s) que, a continuación su conyuge(s), para constituirse en aval, fiac acepto(amos) desde ya, todas y cualque renovación de este pagaré como también contenedor y el deudor sobre el modo y forma de Don(ña)  Como cónyuge del aval I  Como cónyuge del aval II  Como cónyuge del aval II	scribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s dor y codeudor solidario. Declaro(amos) qualer modificación, prórroga, resuscripción o ualquier acuerdo, convenio y contrato entre e pagar las obligaciones que en él constan.  C.I.
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES La(s) persona(s) que, a continuación su conyuge(s), para constituirse en aval, fiact acepto(amos) desde ya, todas y cualquirenovación de este pagaré como también contenedor y el deudor sobre el modo y forma de Don(ña)  Como cónyuge del aval I  Don(ña)  Como cónyuge del aval II  Don(ña)  Como cónyuge del aval III	scribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s dor y codeudor solidario. Declaro(amos) qualer modificación, prórroga, resuscripción o ualquier acuerdo, convenio y contrato entre e pagar las obligaciones que en él constan.  C.I.  C.I.
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES La/s) persona(s) que, a continuación su conyuge(s), para constituirse en aval, fiac acepto(amos) desde ya, todas y cualquirenovación de este pagaré como también contenedor y el deudor sobre el modo y forma de Don(ña)	scribe(n) autoriza(n) expresamente a s dor y codeudor solidario. Declaro(amos) lier modificación, prórroga, resuscripció ualquier acuerdo, convenio y contrato en e pagar las obligaciones que en él constan.
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES La/s) persona(s) que, a continuación su conyuge(s), para constituirse en aval, fiacepto(amos) desde ya, todas y cualque renovación de este pagaré como también contenedor y el deudor sobre el modo y forma de	S) scribe(n) autoriza(n) expresamente a su(dor y codeudor solidario. Declaro(amos) quier modificación, prórroga, resuscripción ualquier acuerdo, convenio y contrato entre e pagar las obligaciones que en él constan.  C.I.  C.I.

Forma parte del Anexo al Pagaré No	, suscrito por
	a la orden de Banco Santander-Chile.
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Aval(es):	
Don(ña)	C.l
Don(ña)  Todos en representación del aval l	C.I
Todos en representación del aval I	·
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I.
Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del aval II	-
Dan(ão)	СТ
Don(ña) Don(ña)	C.I.
Todos en representación del aval III	·
·	
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval IV	C.l
Don(ña)	C.I
lodos en representación del avai IV	·
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.1
_	ط.
Enade	de
NOT	ARIO